



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00080-00
Asunto	Acepta Desistimiento de Medida Cautelar. Requiere parte demandante previo a decretar desistimiento tácito

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el que desiste de la medida cautelar solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se entiende por desistida la solicitud de Inscripción de la demanda en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, escrito de medidas obrante a folios 78 del PDF No. 03 del cuaderno principal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2722d035eb1790eddc216b2cd444ac1d937d56de02858c41071d9a1fc76905**

Documento generado en 22/06/2022 09:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>